



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 230/14

Sucre, 09 de abril de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al art. 1º de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, promulgada el 09 de enero de 2014, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Que, conforme al numeral 1 art. 16 de la Ley de Gobiernos Municipales, el Concejo Municipal, tiene como una de sus atribuciones: Elaborar y aprobar el Reglamento General del Concejo Municipal, por dos tercios de votos del total de sus miembros.

Que, en sujeción a la Cláusula PRIMERA de las Disposiciones Transitorias de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Órgano Legislativo Municipal en el plazo no mayor a noventa (90) días calendario a partir de la publicación de la presente Ley, aprobará el Reglamento General del Concejo Municipal, la Ley de Fiscalización Municipal y la Ley de Contratos y Convenios.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"

Que, en Sesión Plenaria de 09 de abril de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 003/2014, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, adjuntando el nuevo Proyecto del Reglamento General del Concejo Municipal, luego de su tratamiento y consideración, conforme a las normas y los procedimientos, ha determinado APROBAR en grande y detalle, la referida norma legal, que consta de 8 Títulos, 175 Artículos, 3 Disposiciones Transitorias y 2 Disposiciones Finales.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º.- APROBAR el REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, que consta de 8 Títulos, 175 Artículos, 3 Disposiciones Transitorias y 2 Disposiciones Finales, respectivamente.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Art. 2º.- El presente Reglamento General del Concejo Municipal, entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación, conforme a la Disposición Final Primera, de la presente disposición.

Art. 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

J. Santos Romero
Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Arminda Herrera
Profa. Arminda Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA HCM.